



"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCION GERENCIAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

NO 01 -2020-GRJ/GRRNGMA

Huancayo, 1 9 JUN 2020

# **VISTO**

La Carta N° 001- 2020-SUPERVISOR, de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por el supervisor del proyecto Ing. Rocio Bonifacio Aliaga, presenta la aprobación del "plan para la vigilancia prevención y control del Covid – 19", del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y;

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que. "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de lesarrollo".

Que, de la misma manera el literal a) del artículo 53 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ley n.º 27867, establece como función específica de los gobiernos regionales el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, a partir de ello, los gobiernos regionales desarrollan, en el marco de la descentralización, las funciones específicas que por Ley Orgánica se les asignó en materia de Ordenamiento Territorial. Estas funciones son ejercidas en el marco y en correspondencia con las políticas y planes nacionales y sectoriales vigentes, para lo cual el Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus funciones en esta materia, brinda la asistencia técnica necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días

GRRNGMA		
DOC	No	4186226
EXP	Nº	2873055





"Año de la Universalización de la Salud'

calendario y dicta medidas de prevención y control del covid-19, publicado el 11 de marzo del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19, ampliado temporalmente mediante los siguientes Decretos: a)Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, b)decreto SUPREMO N° 064-2020-PCM, c) Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y d) Decreto Supremo N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los decretos: Decreto supremo Nº 045-2020-pcm. Decreto Supremo Nº 046-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 051-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 053-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 057-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 058-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 061-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 063-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 068-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 072-2020- PCM, Decreto Supremo Nº 083-2020- PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19;

Que, mediante, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se Aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en Forma Gradual y Progresiva Dentro del Marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Covid-19.

Que, mediante RM-239-2020-MINSA con fecha 29 de abril del 2020, modificado por Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA Y RESOLUCION MINISTERIAL Nº 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los rabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 101-2020-PCM, donde aprueba:

<sup>&</sup>quot;(...) Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades

<sup>1.1</sup> Apruébase la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15 y su modificatoria.

<sup>1.2</sup> Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

<sup>1.3</sup> La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

<sup>1.4</sup> Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del articulo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma (...)"





"Año de la Universalización de la Salud"

instancias para su revisión ay aprobación mediante acto resolutivo. (...)"

Que, mediante Informe Técnico Nº 03 -2020-GRJ/GRRNGMA-WOE, de fecha 18 de junio del 2020, presentado por el Lic. Wilderson M. Ochoa Espejo personal de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomienda:

" (..)

- Aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", mediante acto resolutivo.
- Remitir a través de su despacho el proyecto de resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la visacion correspondiente (...)"

Que, por lo expuesto líneas arriba y en cumplimiento de la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, se aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de Covid – 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, por todos los considerandos plasmados en los párrafos anteriores, es del caso aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid – 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuya finalidad es de reactivar dicho proyecto, a fin de cumplir con las acciones y metas programadas para el presente año fiscal, debiéndose tener en cuenta los planes para la vigilancia, prevención y control del Covid – 19 de carácter específico para el proyecto antes señalado, el cual considerara como documento técnico denominado: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid – 19.

Estando en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de Enero del 2019 en la cuales delegan las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín a los Funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín-Sede y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;







"Año de la Universalización de la Salud'

Que, mediante Carta Nº 015-2020-ERPS, de fecha 17 de junio de 2020, Coordinador del proyecto Ing. Evelyn Ruth Palomino Santos, presenta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el plan para la vigilancia, prevención y control de Covid – 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en los siguientes términos:

"(...) remitirle el informe del Plan a su despacho, el informe del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN – SNIP 232540" (...)"

Que, mediante Carta Nº 75-2020-GRJ/GRRNGMA, de fecha 18 de junio el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Rubén Luna Álvarez, remite a la supervisora del proyecto el plan para su evaluación y supervisión, en los siguientes términos:

"(...) remitirle el documento de la referencia, a su despacho con respecto al plan de reinicio de actividades y plan de vigilancia, prevención y control del Covid -19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; para su evaluación y aprobación (...)"

Que, mediante Carta Nº 001-2020-2020/GRJ, de fecha 18 de junio del 20, la supervisora del proyecto Ing. Roció Bonifacio Aliaga remite el informe revisión y aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID, en los siguientes términos:

#### "(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- O Se aprueba el plan de Vigilancia, prevención y control de COVID 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", señalando que los insumos y equipos necesarios para la implementación de dicho plan se incluirá en el Plan Operativo de Reinicio 2020.
- Se recomienda remitir el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 del Proyecto de Ordenamiento Territorial, a las diferentes





"Año de la Universalización de la Salud"

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid – 19 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que forma parte integrante de la presente resolucio, para su implementación y aplicación, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE LA VIGENCIA del presente acto resolutivo mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio ambiente y los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

A SURVINIA TO SURVINIA SURVINI

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. RUBÉN LUNA ÁLVAREZ Gerente Regional de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiènte GOBIERNO REGIONAL JUNIN Le que transcribo a Ud. para su conoglimiento y fines pertinentes

HYO. 2 2 JUN 2029

Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL